





DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPAÑA
NORMAS DE PERSONAL

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO A LOS JEFES DE TURNO DEL DESPACHO CENTRAL DE GENERACIÓN		REF.: NP-CD12 Rev.: 1	FECHA: 20-07-2015 Hoja nº: 1
APROBADO			
ORGANISMO	RRHH España	RRHH Generación	
FECHA	20 Julio 2015	20 Julio 2015	

OBJETO

El objeto de esta normativa es regular la aplicación de un complemento retributivo a los Jefes de Turno del Despacho Central de Generación (DCG) a los que, por las características especiales del puesto que desempeñan como consecuencia de la liberalización del Mercado Eléctrico, se les exige una mayor responsabilidad y complejidad en el desempeño de las funciones asociadas al Mercado de Ofertas.

Dadas las características de los diversos mercados existentes, el Jefe de Turno de DCG es el primer responsable en la toma de decisiones, con una gran repercusión económica en la cuenta de resultados de Iberdrola.

EMPLEADOS AFECTADOS

Este complemento salarial se aplicará exclusivamente a los empleados encuadrados en la Ocupación 001GX Jefe Turno Despacho Central Generación.

NORMAS PARA SU APLICACIÓN

- El importe anual de este complemento será el que resulte de la aplicación de un 12% anual sobre el salario base de calificación establecido para el escalón A.
- Se iniciará su aplicación a partir del momento en el que la Dirección del Negocio considere que el empleado desempeña plenamente las funciones del puesto.
- Se abonará en las 12 mensualidades ordinarias.
- Se abonará asimismo en el periodo de vacaciones.

**NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL
COMPLEMENTO RETRIBUTIVO A LOS JEFES DE
TURNO DEL DESPACHO CENTRAL DE
GENERACIÓN**

REF.: NP-CD12
Rev.: 1

FECHA: 20-07-2015
Hoja n°: 2

- Se dejará de percibir en las bajas por I.T., permiso o cualquier otra ausencia diferente a vacaciones por un periodo igual o superior a dos meses, manteniéndose su aplicación durante el período de prestación por maternidad/paternidad.
- Se dejará de percibir en el momento en que el empleado cause baja en la ocupación de Jefe de Turno del DCG o cambien las funciones asignadas al DCG en lo referente al Mercado de Ofertas que dan lugar a la aplicación de este complemento, sin que su pérdida genere derecho a compensación o indemnización alguna.
- La Dirección del Negocio comunicará a Recursos Humanos, los empleados a los que corresponde aplicar este complemento retributivo y la fecha de efectividad, así como las modificaciones que se produzcan.
- Esta revisión 1 de la normativa es de aplicación desde el 20 de julio de 2015.